



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3450 DE 2010, DE ESTA SUBSECRETARÍA, QUE ESTABLECIÓ DISTRIBUCIÓN DE LA FRACCIÓN ARTESANAL DE PESQUERÍA DE MERLUZA COMUN POR ORGANIZACIONES EN REGION QUE INDICA.

RES. EX. N° -- **3840**

VALPARAÍSO, **22 DIC 2010**

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (R. PESQ.) N° 148/2010, de fecha 7 de diciembre de 2010; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.713, N° 19.822 y N° 19.849; el D.S. N° 296 de 2004; los Decretos Exentos N° 154 y N° 366, ambos de 2003, N° 1926 de 2009, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y el Decreto Exento N° 1160 de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 3450 y N° 3506, ambas de 2010, de esta Subsecretaría.

**RESUELVO:**

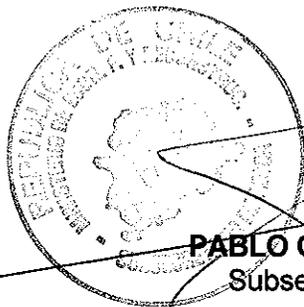
1.- Modifícase el numeral 1.- de la Resolución Exenta N° 3450, modificada mediante Resolución Exenta N° 3506, ambas de 2010, de esta Subsecretaría, en el sentido de indicar que la distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanales de Merluza común para las organizaciones sometidas al Régimen Artesanal de Extracción correspondiente al Área Centro de la V Región, para el periodo noviembre-diciembre de 2010, expresada en toneladas, serán las siguientes:

Organizaciones de la V Región Centro	R.S.U.	Nov-Dic (ton)
STI Pescadores Artesanales de Caleta Diego Portales de Valparaíso	05.01.037	428,880
STI Pesc. Art. de Concón	05.6.043	40,152
No asociados (cuota residual)	---	690,432

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA DE PESCA.**



**PABLO GALILEA CARRILLO**  
Subsecretario de Pesca

CGS/PTG/JFA